



RNRH-IPOZO-04-23-0200

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozos, promovido por la señora

con Documento Único de Identidad número  
quien actúa en su calidad de Gerente y Representanta Legal de la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria:

en un inmueble ubicado en kilómetro 22 ½ Carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la señora con Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad de Gerente y Representanta Legal de la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: documentación con información relativa a los pozos ubicados en kilómetro 22 ½ Carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las trece horas con quince minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**"
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir los pozos solicitados.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE DOS POZOS**, a la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**", en inmueble ubicado en kilómetro 22 ½ Carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción de los pozos solicitados, en inmueble ubicado en KILÓMETRO 22 ½ CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, CANTÓN GALERA QUEMADA, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.820189° y Longitud Oeste -89.244714° para el pozo 1, y Latitud Norte 13.819125° y Longitud Oeste -89.243156°, para el pozo 2, indicadas en el dictamen técnico; Al titular de los Pozos: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del*

*acuifero por entrada de cualquier material a los pozos; 2) Para poder continuar la explotación de los pozos, la titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADGR ASM

EB/

2/2



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en kilómetro 22 ½ Carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.4445	0.3239	182.88	31.04	13.820189°	-89.244714°

Emitase asiento de inscripción **00264** a nombre de la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**", quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)



**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en kilómetro 22 ½ Carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
2		0.3239	216.41	74.98	13.819125°	-89.243156°

Emítase asiento de inscripción **00265** a nombre de la sociedad **TRES MONTAÑAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TRES MONTAÑAS, LTDA. DE C.V.**", quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)